

Cant.	Cargo	Posición	(1)
1	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO SISTEMAS	50
2	PROFESIONAL 2	ANALISTA DE SISTEMAS	36
1	PROFESIONAL 2	ARQUITECTO DE SOFTWARE	36
1	PROFESIONAL 2	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	36
1	PROFESIONAL 2	ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO	36
1	PROFESIONAL 2	RESPONSABLE DE RIESGO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN	36

(1) Los cargos que se concursan tienen asignada la remuneración correspondiente a la G Escala Patrón Única: Grado de remuneración de funcionarios del Sistema Bancario Público).

1. CONDICIONES GENERALES

El BHU alienta la postulación de todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 19.122 de Participación de Afrodescendientes se establece expresamente que se cubrirán el 8% de las vacantes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el proceso cumpliendo con los requisitos exigidos para el puesto que postuló.

Podrán postularse a este llamado todos los ciudadanos uruguayos que reúnan las condiciones exigidas en las Bases Particulares de cada posición y que cumplan con los requisitos de ingreso a la función pública (TOFUP art. 4°) y BHU (Estatuto del Funcionario - Capítulo V), a saber:

1.1. Para los postulantes al cargo Profesional 2, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo y menos de 40 años a la fecha de inscripción.

1.2. Para los postulantes al cargo Jefe de Departamento, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo.

1.3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y haber votado en las últimas elecciones nacionales, si correspondiere.

1.4. Carné de salud vigente.

1.5. Juramento de fidelidad a la bandera.

1.6. Certificado de antecedentes judiciales (buena conducta).

1.7. Para aquellas personas amparadas en la Ley 19122 sobre participación de Afrodescendientes, se estará a los requisitos que imponga la reglamentación respectiva.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

2.1. Se procederá de acuerdo al siguiente criterio:

a. Se cubrirá la vacante para el llamado a la posición ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO siempre que fuera declarado desierto el concurso interno (para funcionarios del BHU comprendidos en el art. 1º del Estatuto del Funcionario, pertenecientes a todas las categorías presupuestales) dispuesto por RD 0039/16 del 4/2/2016 (Acta 14.518).

b. Que cumplidas las dos primeras etapas del concurso, los postulantes amparados por el régimen de la Ley 19.122, formarán parte de la lista general de prelación, ubicados en el lugar correspondiente de acuerdo al puntaje obtenido.

c. Que el cupo para afrodescendientes, será asignado a quien haya obtenido el mayor puntaje entre los candidatos amparados en el referido régimen de todas las posiciones concursadas.

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Quienes no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en la lista general de prelación, estando su asignación en función del puntaje obtenido.

2.2. El llamado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

b. Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia: Requisitos excluyentes, que son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar, que son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

Los postulantes deberán presentar un curriculum adjuntando al mismo fotocopia de certificados que acrediten la información y exhibir los originales.

3. PRESELECCIÓN

El BHU se reservará el derecho de realizar una instancia de preselección si el número de postulantes superara la cantidad de 50 por cada posición. Estarán exceptuados de esta instancia quienes se hayan inscripto, amparados por el régimen de la Ley 19.122.

Si correspondiere, la misma se realizará por el método de sorteo ante Escribano Público.

4. VIGENCIA DEL CONCURSO

Una vez culminado el proceso de selección y homologados por el Directorio, los concursos tendrán validez hasta el 29 de febrero de 2020.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber: Etapa 1: Evaluación de antecedentes

Etapa 2: Pruebas de aptitud Etapa 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Si existiera empate en el puntaje particular de cada prueba y que el mismo condicione su pasaje a la próxima instancia, se procederá a realizar sorteo ante Escribano Público.

6. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información de los aspirantes documentada en el currículum vitae de los candidatos será utilizada por el Tribunal, durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

El puntaje mínimo de aprobación del concurso será de 70 puntos, debiendo superarse los mínimos establecidos para cada una de las etapas.

		MÁXIMOS	MÍNIMOS
--	--	---------	---------

ETAPA 1	EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN ANTECEDENTES CURRICULAR	8	10
	CAPACITACIÓN EXTRA-CURRICULAR	8	
	EXPERIENCIA LABORAL	14	
ETAPA 2	PRUEBA DE OPOSICIÓN	40	24
	PSICOTÉCNICOS	15	9
ETAPA 3	ENTREVISTA	15	9
TOTAL		100	52

7.1. ETAPA 1:

Evaluación de antecedentes.

El Tribunal evaluará en esta etapa los antecedentes que se definen a continuación:

- Capacitación: el Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer.
- Formación curricular: Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso, con la siguiente ponderación:

Maestrías y Doctorados 20 Diplomas 15

Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos Institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga mayor puntaje en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

- Formación extracurricular: La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de asistente.

Sólo comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria.

Para definir la puntuación se suman las horas de cursos de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, la puntuación de los concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

- Experiencia laboral: Se puntuará el ejercicio efectivo de tareas en áreas de trabajo de similar naturaleza a la concursada.

7.2. ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Participarán los concursantes ubicados en los 25 primeros lugares del listado general de puntajes al cierre de la ETAPA 1, y los postulantes que concursaren bajo el régimen de la Ley 19.122 (Participación de Afrodescendientes).

Las pruebas de aptitud incluirán: Prueba técnica

El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo a que se aspira.

Evaluación psicotécnica

El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. En el caso de la prueba psicotécnica se requerirá la participación de un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

7.3. ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes ubicados en los 10 primeros lugares del listado general de puntajes, que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores; y asimismo los postulantes que concursaren bajo el régimen de la Ley 19.122 (Participación de Afrodescendientes), quienes habiendo alcanzado el mínimo establecido ocupen cualquier lugar del referido listado.

8. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN - Integrantes del Tribunal

8.1. Tribunal de Concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- Un representante del Directorio;
- Un representante de la Administración;
- Un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que lo presidirá.

Habiendo transcurrido 3 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

8.2. Cometidos:

El Tribunal tendrá como cometidos:

8.2.1. Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

8.2.2. Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación y ponderación de los mismos.

8.2.3. Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado al mismo.

8.2.4. Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

8.2.5. Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron o superaron el mínimo requerido.

8.2.6. En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso. El plazo para expedirse será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su constitución, no obstante, el Tribunal podrá solicitar prórroga por razones fundadas.

8.3. Responsabilidad y reserva

8.3.1. El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

8.3.2. Todos los miembros del Tribunal del Concurso estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

8.3.3. Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

8.3.4. El BHU ejercerá, todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal.

8.3.5. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

8.3.6. Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado al mismo o en su caso al o a los concursantes en relación a su propio proceso.

9. PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM Y PLAZOS

9.1. La información curricular debe ser presentada en sobre etiquetado con el nombre y datos personales del postulante.

9.2. Los postulantes deberán presentar además:

9.2.1. Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares, en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.2. Currículum en el formato que se le indicará en los formularios de postulación.

9.2.3. Detalle de certificados adjuntos en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.4. Exhibir originales y tres copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

9.3. La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público.

La recepción de postulaciones comenzará el próximo ..., siendo el plazo máximo de presentación el día... inclusive".

Fecha Acta: 04/05/2016 - Número Acta: 14.533

 Firmado electrónicamente por Beatriz Estevez, Ana Salveraglio el 06/05/2016 17:37:07, 06/05/2016 17:42:39.